

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00029-2021
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : RUPERTO GUARNIZO CIFUENTE



Al despacho del señor Juez para informarle que por error involuntario en el auto que decretó medidas cautelares de fecha 17 de septiembre de 2021, en el numeral primero de la parte resolutive, se escribió el nombre incorrecto y número de cédula del demandado. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 22 de septiembre de 2021



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
MAGDALENA.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PARA DECIDIR:

Ingresa el expediente al Despacho a efectos de resolver en relación con memorial que antecede remitido por el apoderado judicial ejecutante Dr. **SAUL OLIVAROS ULLOQUE**, al correo electrónico del juzgado el 22 de septiembre de 2021, solicitando aclaración del auto de medidas cautelares en cuanto al nombre y cédula correcto del demandado.

Examinada la actuación surtida en este expediente, encuentra el juzgado que al decretar las medidas cautelares en auto de fecha 17 de septiembre de 2021, numeral **PRIMERO**, parte **RESOLUTIVA**, se incurrió en yerro involuntario al digitar el nombre y cedula correcto del demandado como **WILLIAN GREGORIO ROYERO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.239587, cuando el nombre correcto de éste y su cédula es: **RUPERTO GUARNIZO CIFUENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.239.587.

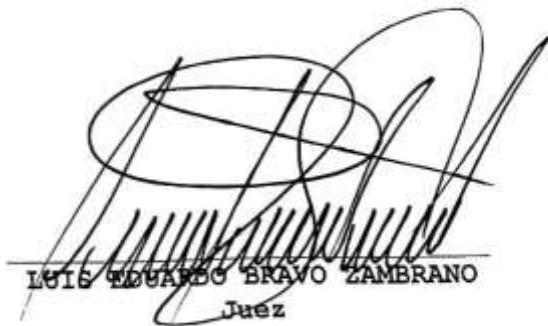
Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral **PRIMERO**, parte **RESOLUTIVA** del auto de medidas cautelares de fecha 17 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará del siguiente tenor:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **RUPERTO GUARNIZO CIFUENTE**, identificado con C.C. No. 9.129.657 expedida en Magangué (Bolívar), tenga depositadas en cuentas de ahorros o corriente, en el **BANCO AGRARIO** de Santa Ana – Magdalena.

NOTIFÍQUESE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

**El auto anterior fechado: 23 DE SEPTIEMBRE /2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
38 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.**

**Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 24 DE SEPTIEMBRE DE
2021.**

Secretario:_____